



RESOLUCIÓN CNEE-132-2022
Guatemala, 19 de mayo de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia. Por su parte, la Norma Técnica de Conexión -NTC-, en el artículo 34, regula que, previa conexión al STEE, el interesado deberá solicitar a la CNEE dentro del plazo de los 40 días previos a la fecha de inicio de la pruebas de la puesta en servicio, que realice la aceptación del Punto de Interconexión, debiendo para el efecto haber obtenido la aprobación del diseño y la autorización que se indica en los artículos 49 y 51 del RLGE de parte de la CNEE y haber concluido la construcción; y recibiendo la solicitud, la CNEE realizará la verificación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias del Punto de Interconexión.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- por medio de las resoluciones CNEE-126-2017, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete y su modificación CNEE-265-2021, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, autorizó a Cerámica Hispano Centroamericana, Sociedad Anónima -HISPACENSA- el acceso a la capacidad de transporte del proyecto denominado "Subestación Eléctrica Hispacensa y su línea de transmisión asociada", el cual consiste en una subestación de transformación que incluye, entre otros elementos: a. Un transformador de 7/10 MVA con relación de transformación 69/34.5 kV; y b. 3 campos de línea en 69 kV.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente el artículo 53, indica que la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que la entidad HISPACENSA mediante nota sin número de referencia, solicitó a la CNEE la aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias del Punto de Interconexión relacionado al proyecto denominado "Subestación Hispacensa y su línea de transmisión asociada". Adjuntando a la misma los formularios de verificación y documentos asociados a la verificación. Para el efecto, el solicitante, durante el trámite del expediente, adjuntó la documentación respectiva manifestando y evidenciando que el proyecto objeto del presente expediente cumple con la normativa técnica vigente y aplicable.

CONSIDERANDO:

Los verificadores contratados por HISPACENSA presentaron el informe de verificación mediante el cual manifestaron que fueron contratados para revisar el diseño, validar el diseño y supervisar la construcción del proyecto "Subestación Eléctrica Hispacensa y su línea de transmisión asociada", por lo que, indicó que se aprobó y otorgó el visto bueno para proceder con la conexión y validó que cumple con la normativa vigente y aplicable, así como con la normativa internacional aplicable.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1475, mediante el cual opinó que no objeción técnica para que la CNEE pueda dar por aceptadas las nuevas instalaciones y sus obras complementarias del Punto de Interconexión relacionado al Proyecto denominado "Subestación Hispacensa y su línea de transmisión asociada", así también, manifestó que la instalación cuenta con algunos aspectos constructivos pendientes de concluirse, principalmente con lo relacionado con las conexiones de líneas 69 kV y 34.5 kV, indicando para el efecto, sea proporcionado un plazo apropiado para que HISPACENSA cumpla con ejecutar las mismas y se presente la ampliación del informe de verificación correspondiente. Adicionalmente, manifestó el proyecto cuenta con autorización vigente que se indica en los artículos 49 o 51 del RLGE, de conformidad con lo establecido en la Resolución CNEE-126-2017 y su modificación mediante la Resolución CNEE-265-2021. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16559, por lo que, de conformidad con el dictamen técnico referido, manifestó que se debe emitir la resolución correspondiente, para tener por aceptada las nuevas instalaciones y obras complementarias relacionadas con la obra de transmisión identificada con anterioridad.



CONSIDERANDO:

Que el veintiocho de marzo de dos mil veintidós, la CNEE realizó una verificación a las instalaciones del proyecto relacionado, pudiendo constatar que existen elementos pendientes de concluir la construcción, siendo estos los siguientes: i. La conexión a la red de puesta a tierra de las partes metálicas no conductoras, entre las que se encuentra el muro perimetral, puertas y tapas metálicas de ductos; ii. El montaje y conexión del banco de baterías al sistema de servicios auxiliares de Corriente Directa; iii) El sistema de apantallamiento de la subestación y su conexión a la red de tierras; iv) Los trabajos de adecuación de la línea de transmisión, no efectuado el montaje de la estructura ni construida la red de puesta a tierra para dicha estructura, tramos de línea y montaje del seccionador de baipás; v. La rotulación de la subestación con las advertencias de peligro y Diagrama Unifilar, entre otros; y vi. La conexión del banco de transformación en su extremo de 34.5 kV al no encontrarse la conexión de este ni el suministro y montaje de su reconectador.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

RESUELVE:

- I. Dar por aceptada las nuevas instalaciones y obras complementarias del Punto de Interconexión relacionado al proyecto denominado: "Subestación Eléctrica Hispacensa y su línea de transmisión asociada" contenida en la Resolución CNEE-126-2017, la cual fue modificada por la Resolución CNEE-265-2021.
- II. Que la entidad HISPACENSA, en un plazo de **tres (3) meses** de forma coordinada con el Instituto Nacional de Electrificación, debe concluir con la construcción del Punto de Interconexión relacionado al proyecto denominado: "Subestación Eléctrica Hispacensa y su línea de transmisión asociada", de conformidad con los términos que establece el Contrato de Conexión.
- III. Que la entidad HISPACENSA debe remitir a la CNEE la ampliación del informe de verificación el cual contendrá los análisis técnicos a los elementos constructivos que se encuentran pendientes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la NTC y en formato digital.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- IV. Que la aceptación de las nuevas instalaciones y obras complementarias que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de los diseños e ingeniería relacionados al proyecto denominado: "Subestación Eléctrica Hispacensa y su línea de transmisión asociada", por lo tanto, es de total responsabilidad de HISPACENSA, el diseño, calidad, la confiabilidad y la exactitud de la ingeniería, la fabricación, la construcción, el montaje y la operación y mantenimiento a partir de su operación comercial; asimismo, es la responsable de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.
- V. Que tras el vencimiento del plazo otorgado en el numeral romano II, toda falta de cumplimiento a la normativa aplicable será considerada una violación a tal y por lo tanto se procederá conforme al procedimiento que el marco regulatorio establece.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 43 minutos del día 26 de mayo de dos mil veintidós, en 2a calle 23-80 Zona 15, Vista Hermosa II, Edificio Avante, Nivel 12, Oficina 1202, Guatemala, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-132-2022** de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Cerámica Hispano Centroamericana Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jakellinne Vasquez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado


(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4077
Exp: GTM-21-51

LO


Carlos Soyos
Mensajero Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América



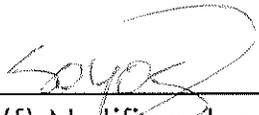


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 16 minutos del día 26 de mayo de dos mil veintidós, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel menos 2, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-132-2022** de fecha **diecinueve de mayo de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación**, como propietario de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Arma De Paz, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado


(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4077
Exp: GTM-21-51

LO


Carlos Soyos
Mensajero Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

